

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2014

Por el que se aprueban los incentivos y el listado de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, que recibirán el reconocimiento al mérito 2013.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

- 1. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2010, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, que se encuentra elaborado con base en la descripción contenida en el Manual de Organización como en el Catálogo de Cargos y Puestos vigente del propio Instituto, que incluye el análisis de puestos para fines de reclutamiento y selección, en el que se detallan las características y funciones de los puestos del Servicio Electoral Profesional que actualmente se integra con 49 puestos conforme al referido Catálogo, distribuidos en las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos.
- 2. Que en sesión ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil trece, el Consejo General de este Instituto aprobó, a través del Acuerdo IEEM/CG/62/2013, el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, cuyo apartado 4, regula lo relativo al procedimiento del "Reconocimiento al Mérito".
- 3. Que en sesión ordinaria efectuada el veintiocho de octubre de dos mil trece, esta Junta General expidió el Acuerdo número IEEM/JG/25/2014, por el que aprobó la propuesta de actualización del Catalogó de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional referido en el Resultando 1 del presente Acuerdo.
- 4. Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil trece, el Consejo general de este Instituto aprobó mediante Acuerdo



número IEEM/CG/67/2013, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2014, el cual fue modificado por el propio Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo número IEEM/CG/02/2014 de fecha doce de marzo del año en curso.

El referido Programa, establece la actividad identificada con la Clave 054202, Nivel P4C2A2, relativa a instrumentar el procedimiento para reconocer y estimular la labor de los integrantes del Servicio Electoral Profesional mediante incentivos y/o promociones 2013, a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

5. Que el siete de marzo de dos mil trece, la Dirección del Servicio Electoral Profesional remitió a la Secretaría Ejecutiva General, a través del oficio número IEEM/DSEP/069/2014, la propuesta de Reconocimiento al Mérito 2013, para servidores electorales profesionales del Órgano Central, la cual contiene el monto de los incentivos a entregar, a efecto de que por su conducto se sometiera a la aprobación de esta Junta General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, para el desempeño de sus actividades, debe contar con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional, tal y como lo ordena el artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México.
- III. Que es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Electoral Profesional, la cual se encuentra prevista el artículo 109 bis, fracción II, del Código Electoral del Estado de México.



- IV. Que el Servicio Electoral Profesional está integrado por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación; tal y como se refiere en el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- V. Que el Servicio Electoral Profesional tiene por objeto, entre otros aspectos, reconocer y estimular la labor de los servidores electorales profesionales mediante incentivos y promociones; según lo establecido por el artículo 4, fracción VIII, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VI. Que el Servicio Electoral Profesional se integra, entre otros, por personal de órganos centrales con nombramiento titular e interino, según se prevé en el artículo 16, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VII. Que el artículo 80 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece que considerando el reconocimiento al mérito, el Instituto Electoral del Estado de México podrá otorgar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, incentivos a los servidores electorales profesionales, en términos de lo que establezca la Junta General.

Para efectos de dicho artículo, se debe entender como mérito, aquel reconocimiento que el Instituto Electoral de la Entidad realiza a un servidor electoral profesional por el desarrollo de actividades adicionales a las que tiene encomendadas por la responsabilidad del cargo que ocupa, así como por haber obtenido la calificación global más alta derivado de las evaluaciones obtenidas conforme al referido Estatuto, para lo que se debe atender el artículo 81 del Estatuto en cita.

- VIII. Que el artículo 81 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece, que el reconocimiento al mérito, considerará el cumplimiento y logro sobresaliente de metas y objetivos de cada puesto, así como el esfuerzo adicional susceptible de reconocimiento en las siguientes modalidades:
 - a) Elaboración de proyectos y propuestas que aporten beneficios y economías al Instituto, así como la realización de trabajos de



investigación en materia electoral y en otras disciplinas afines al trabajo del Instituto.

- b) Desarrollo académico posterior al ingreso al Servicio Electoral Profesional.
- c) Haber obtenido la calificación global más alta, derivado de las evaluaciones, en forma anual.

En su segundo párrafo, el artículo en consulta, establece que los servidores electorales profesionales podrán solicitar a la Junta General los motivos y fundamentos por los cuales se le otorgó o negó el reconocimiento al mérito; para lo cual el servidor deberá presentar su solicitud ante la Dirección del Servicio Electoral profesional en el plazo de cinco días a partir de que se haga pública la lista de servidores acreedores al reconocimiento al mérito, Dirección que deberá proveer de elementos documentales y argumentativos a la Junta General, para que resuelva lo conducente.

El último párrafo del artículo en cita, señala que una vez que la Dirección del Servicio Electoral Profesional presente la propuesta, la Junta General contará con diez días hábiles para resolver lo conducente.

- IX. Que el artículo 82 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, dispone que la Dirección del Servicio Electoral Profesional debe proponer a la Junta General, los nombres de los miembros del Servicio Electoral Profesional que considere merecedores del reconocimiento al mérito, acompañando las propuestas con los elementos que las sustenten, apegándose a lo establecido en el artículo 81 del propio Estatuto.
- X. Que la solicitud referida en el Resultando 5 del presente Acuerdo, ha sido remitida por la Dirección del Servicio Electoral Profesional a esta Junta General, una vez que dicha Dirección elaboró las fichas para recolectar datos sobre el cumplimiento y logro sobresaliente de metas y objetivos de cada puesto y el esfuerzo adicional susceptible de reconocimiento, las cuales remitió a las Direcciones cuyos puestos forman parte del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional y le fueron devueltas por éstas, por lo que procedió a analizar la información recibida y verificó los requisitos necesarios para el reconocimiento al mérito.



Atento a lo anterior y una vez que esta Junta General ha analizado la propuesta de reconocimiento al mérito 2013, se advierte que la misma se sustenta en los elementos de valoración que prevé el primer párrafo del artículo 81 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, esto es la elaboración de proyectos y propuestas que aporten beneficios y economías al Instituto y los trabajos de investigación afines al trabajo mismo registrados y/o publicados; el desarrollo académico posterior al ingreso al Servicio Electoral Profesional; así como haber obtenido la calificación global más alta, derivado de las evaluaciones en forma anual.

También se observa que la propuesta de mérito, propone dos modalidades de reconocimiento, incentivo económico y documento en reconocimiento.

En relación al incentivo económico, el cual se encuentra previsto en el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y por el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, se aprecia que la selección de los candidatos propuestos para recibirlo, se ajusta a lo previsto en el Apartado 4.2 del citado Programa General, el cual establece considerar la calificación global 2013, obtenida de la suma de los resultados de la evaluación del aprovechamiento y de la evaluación del desempeño, correspondientes al 2013, a efecto de proporcionarlo a los tres primeros lugares por Dirección.

Tales calificaciones, fueron conocidas por esta Junta General en sesión extraordinaria celebrada el día seis de marzo del año en curso y aprobadas mediante Acuerdo IEEM/JG/10/2014 de la misma fecha.

Respecto a este punto, la propuesta en estudio enlista a los tres servidores electorales profesionales, por Dirección de las que tienen cargos correspondientes al Servicio Electoral Profesional, que obtuvieron las tres mejores calificaciones en la evaluación ya mencionada.

En tal virtud, se estima procedente aprobar la propuesta de reconocimiento al mérito 2013 presentada por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, a efecto de que sean entregados los reconocimientos, en sus modalidades de incentivo económico y documento de reconocimiento.



Por lo tanto y en cuanto hace al reconocimiento en su modalidad de incentivo económico, la propuesta motivo del presente Acuerdo, sugiere su cálculo a partir del sueldo neto mensual del nivel y rango 28-A del Tabulador vigente de este Instituto, a fin de que sean entregados de la siguiente manera:

Primer Lugar: 100%; Segundo Lugar: 90%; y Tercer Lugar: 80%.

Se estima procedente aprobar dichos porcentajes, toda vez que, a juicio de esta Junta General, con tales montos se consigue el objetivo tanto de recompensar, de manera proporcional, los logros obtenidos por los servidores electorales profesionales a quienes se les entregará, como de motivar a todos los integrantes del Servicio Electoral Profesional para futuras evaluaciones y actividades.

Cabe precisar que la aprobación de los incentivos económicos y su monto se realiza este momento, ya que los recursos económicos que serán entregados, provendrán del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio 2014, el cual fue ajustado por el Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo número IEEM/CG/01/2014, emitido en fecha doce de marzo del año en curso.

Por lo anterior, la Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá proveer lo necesario a fin de que se realice la entrega del reconocimiento al mérito 2013, en sus modalidades de incentivo económico y documento en reconocimiento, según corresponda, a los servidores electorales cuyos nombres se mencionan en el anexo del presente Acuerdo, con la participación, de ser posible, de los integrantes del Consejo General de este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el listado de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, que recibirán el



reconocimiento al mérito 2013, bajo las modalidades de incentivo económico y documento en reconocimiento, según corresponda, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

- **SEGUNDO.-** Se aprueban los montos, por concepto de incentivos económicos, para ser entregados como reconocimiento al 2013, bajo esa modalidad, en los términos fijados en el párrafo octavo del Considerando X de este Acuerdo.
- TERCERO.- La Dirección del Servicio Electoral Profesional y la Dirección de Administración deberán proveer lo necesario a fin de que se realice la entrega del reconocimiento al mérito 2013, bajo las modalidades de incentivo económico y documento en reconocimiento, a los servidores electorales cuyos nombres se mencionan en el anexo del presente Acuerdo, con la participación, de ser posible, de los integrantes del Órgano Superior de Dirección de este Instituto.
- CUARTO.- Se instruye a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, publique, en los estrados y en la página electrónica institucional, la lista aprobada por el presente Acuerdo, en los términos y para los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 81, del estatuto del Servicio Electoral Profesional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de marzo de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/11/2014 "POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INCENTIVOS Y EL LISTADO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS CENTRALES, QUE RECIBIRÁN EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO 2013".

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL